



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°536-19-AL/MDP

Pucusana, 22 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTOS, el Informe N°357-2019/SGP/MDP de fecha 03 de Setiembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Personal, Informe Legal N°475-2019/GAJ/MDP de fecha 14 de Octubre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorado N°580-2019-GM/MDP de fecha 18 de Octubre del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que expresamente señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 83º numeral 83.3) del Decreto Supremo N°006-2017- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses", en ese sentido es pertinente aplicar los criterios de desconcentración de facultades, todo ello a fin de facilitar la prosecución de los trámites ordinarios relacionados al quehacer de esta Corporación Edil;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias a la Sub Gerencia de Personal, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, que se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



[Handwritten signature]



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SUB GERENCIA DE PERSONAL.-

Delegar con eficacia anticipada al 01 de Octubre del 2019, en el Sub Gerente de Personal las siguientes atribuciones;

- 1.1. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios – CAS Decreto Legislativo N°1057
- 1.2. Representar administrativamente a la Entidad ante las Autoridades del Trabajo y los Órganos de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, pudiendo suscribir Actas y Formatos correspondientes, en procedimientos e instancias administrativas.
- 1.3. Emisión de Resoluciones sobre liquidaciones y vacaciones truncas del Personal
- 1.4. Apertura proceso Administrativo Sancionador
- 1.5. Emisión de Licencias menores a 30 días
- 1.6. Formalización de Sanciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que las facultades delegadas mediante el Artículo Primero, se sujetará a lo dispuesto en las normas de control contenidas en la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el Sub Gerente de Personal deberá comunicar a Alcaldía y a la Gerencia Municipal, respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA RESPONSABILIDAD Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la comunicación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pucusana <http://www.munipucusana.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
ALCALDE